



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°14/2025.-

Mendoza, 1 de Enero de 2025.-
Dr. ALEJANDRO GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

VISTO:

Lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; artículos 132, 134, 139, 140 y 149 de la Ley N° 8.706; Decreto Reglamentario N° 1.000/2015; Ley N° 9.193; Resoluciones de Procuración General N°564/2016 y N° 650/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en el Expediente EX-2024-08284309-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se tramita la licitación pública para la adquisición de insumos para el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas del Ministerio Público Fiscal de Mendoza.

Que dicha contratación, autorizada por Resolución N° 216/2024 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso N° 10202-0055-LPU24.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas se constató la presentación de 4 (cuatro) ofertas correspondientes a las firmas: **BIODYNAMICS S.R.L., TECNOLAB S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A. y LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**

Que en el marco de la Comisión de Preadjudicación conformada al efecto, se verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos solicitados en pliegos, siendo dable destacar que todos los oferentes adjuntaron a su oferta electrónica, el Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta y/o Póliza; y se verificó también que todos los oferentes poseen inscripción vigente en el R.U.P. (Registro Único de Proveedores) de la Dirección General de Contrataciones.

Que la referida Comisión evaluó los requisitos técnicos de las ofertas presentadas y, en dicho marco, el Director del RPHGD manifestó que, salvo aquellas excepciones expresamente detalladas en Acta de Evaluación Preliminar, todas las ofertas presentadas resultan formalmente admisibles.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 132 inc. k) de la Ley N° 8.706, se solicitó mejora de oferta, recibándose la respuesta mediante el Sistema COMPR.AR.

Que posteriormente, la Comisión de Preadjudicación, habiendo evaluado las actuaciones incorporadas y la adecuación de las ofertas presentadas a los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos, recomendó la forma de adjudicar el presente proceso licitatorio, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y por resultar conveniente para los intereses del Ministerio Público Fiscal, según grilla de evaluación confeccionada y demás documentos pertinentes.

Que asimismo, la mentada Comisión recomendó el rechazo de aquellas ofertas que no reúnen las características requeridas por el RPHGD conforme lo establecido en pliegos; así como también declarar fracasado un renglón para el que no existieron ofertas admisibles.

Que en el Expediente Electrónico donde se tramita la presente Licitación Pública, glosa Volante de Imputación Preventiva N° 02/2025, correspondiente a la afectación presupuestaria exigida por la Ley N° 8.706, el cual se encuentra debidamente conformado por el Administrador Financiero del MPF.

Que si bien el monto total adjudicado en pesos asciende a la suma de \$430.668.837,60, en el volante de imputación preventiva ajustado existe una diferencia de \$4,77, la cual obedece a la conversión de los importes en dólares a pesos, y al uso de dos decimales en el Sistema de Información Contable S.I.D.I.CO.

Por lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-ADJUDICAR el Proceso N° 10202-0055-LPU24 del Sistema COMPR.AR., para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, de la siguiente manera:



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. ALBERTO A. GULLE
Procurador General
del Poder Judicial
del Poder Ejecutivo
del Poder Judicial
del Poder Ejecutivo

A la firma **BIODYNAMICS S.R.L.**, Prov. N°45.991, de su oferta de Orden 46 a 51 y 100, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según grilla de evaluación y demás documentos obrantes en autos, el **Renglón N°1 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 30 (TREINTA) unidades a un precio unitario de USD 4.604,05; el **Renglón N°10 OFERTA BASE (aumentada en un 30%)**, la cantidad de 65 (SESENTA Y CINCO) unidades a un precio unitario de USD 1.673,43 y el **Renglón N°17 OFERTA BASE**, la cantidad de 2 (DOS) unidades al precio unitario de USD 59,65.

El total adjudicado a la firma **BIODYNAMICS S.R.L.**, Prov. N°45.991, asciende a la suma de USD 247.013,75 (Dólares Estadounidenses: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECE con 75/100).

I.-b) A la firma **TECNOLAB S.A.**, Prov. N°29.108, de su oferta de orden 52 a 69 y 101, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según grilla de evaluación y demás constancias de autos, el **Renglón N°2 OFERTA BASE**, la cantidad de 30 (TREINTA) unidades a un precio unitario de USD 3.939,47; el **Renglón N°11 OFERTA BASE**, la cantidad de 2.880 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) unidades a un precio unitario de USD 0,12; el **Renglón N°12 OFERTA BASE**, la cantidad de 8.000 (OCHO MIL) unidades a un precio unitario de USD 0,02; el **Renglón N°13 OFERTA BASE**, la cantidad de 960 (NOVECIENTOS SESENTA) unidades, a un precio unitario de USD 0,12; **Renglón N°14 OFERTA BASE**, la cantidad de 1920 (MIL NOVECIENTOS VEINTE) unidades a un precio unitario de USD 0,12; **Renglón N°15 OFERTA BASE**, la cantidad de 960 (NOVECIENTOS SESENTA) unidades a un precio unitario de USD 0,16; el **Renglón N°19 OFERTA BASE**, la cantidad de 500 (QUINIENTAS) unidades a un precio unitario de USD 0,04; el **Renglón N°22 OFERTA BASE**, la cantidad de 2 (DOS) unidades, a un precio unitario de USD 273,40 y el **Renglón N°23 OFERTA BASE**, la cantidad de 14 (CATORCE) unidades a un precio unitario de USD 239,26.

El total adjudicado a la firma **TECNOLAB S.A.**, Prov. N°29.108, asciende a la suma de USD 123.105,34 (Dólares Estadounidenses: CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCO con 34/100).

I.-c) A la firma **INVITROGEN ARGENTINA S.A.**, Prov. N°73.744, de su oferta de Orden 70 a 90 y 102, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según grilla de

evaluación, y demás documentos obrantes en autos, el **Renglón N°3 OFERTA BASE** la cantidad de 800 (OCHOCIENTOS) unidades a un precio unitario de USD 9,41; el **Renglón N°4 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 520 (QUINIENTOS VEINTE) unidades a un precio unitario de USD 24,20; el **Renglón N°5 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 8 (OCHO) unidades a un precio unitario de USD 988,38; el **Renglón N°6 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 4 (CUATRO) unidades a un precio unitario de USD 226,63; el **Renglón N°7 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 4 (CUATRO) unidades a un precio unitario de USD 301,05; el **Renglón N°8 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 2 (DOS) unidades a un precio unitario de USD 2.524,73; el **Renglón N°9 OFERTA BASE MEJORADA**, la cantidad de 3 (TRES) unidades a un precio unitario de USD 72,71, y el **Renglón N°21, OFERTA BASE** la cantidad de 15 (QUINCE) unidades a un precio unitario de USD 119,79.

El total adjudicado a la firma **INVITROGEN ARGENTINA S.A.**, Prov. N°73.744, asciende a la suma de **USD 37.194,20 (Dólares Estadounidenses: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con 20/100)**.

I.-d) A la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, Prov. N°17.895, de su oferta de orden 91 a 95 y 103, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según grilla de evaluación, y demás constancias de autos el **Renglón N°16 OFERTA BASE**, la cantidad de 750 (SETECIENTAS CINCUENTA) unidades a un precio unitario de \$730,63; el **Renglón N°18 OFERTA BASE**, la cantidad de 1000 (MIL) unidades a un precio unitario de \$19,03 y el **Renglón N°20 OFERTA BASE**, la cantidad de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) unidades a un precio unitario de \$730,63.

El total adjudicado a la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, Prov. N°17.895, asciende a la suma de **\$749.660,00 (Pesos: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100)**.

II.-ESTABLECER que el total adjudicado en la presente licitación pública asciende a la suma de **\$430.668.837,60 (PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE con 60/100)**.

III.-DISPONER que los montos en dólares, a efectos de su imputación, se determinen tomando la cotización del dólar tipo vendedor billete del Banco de la Nación Argentina del día 07/01/2025 (USD1=\$1.055,50).

IV.-RECHAZAR la Oferta Base presentada por la firma **TECNOLAB S.A** para el renglón N°16 porque no reúne las características requeridas por el laboratorio, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

V.-RECHAZAR la Oferta Base presentada por **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.** para el Renglón N°23, y su Oferta Alternativa 2, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, motivo por el cual ambas ofertas son desestimadas.

VI.-RECHAZAR la Oferta Base presentada por **TECNOLAB S.A.** para el Renglón N°24 porque no reúne las características requeridas por el laboratorio, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

VII.-RECHAZAR la Oferta Base presentada por **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.** para el Renglón N°24, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en su Oferta Alternativa 2, por presentar un costo elevado.

VIII.-DECLARAR FRACASADO el Renglón N° 24, por no existir ofertas admisibles que cumplan con los requisitos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

IX.-ESTABLECER que el total de la presente erogación, por la suma de \$430.668.842,37 (PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS con 37/100), sea imputable a la Partida EROGACIONES CORRIENTES - BIENES CORRIENTES - Clasificación Económica 412.01- FINANCIAMIENTO 368 - FONDO DEPOSITOS JUDICIALES – CUC 131 -Unidad de Gestión de Crédito P96007 – PRESUPUESTO 2025 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - PODER JUDICIAL MENDOZA.

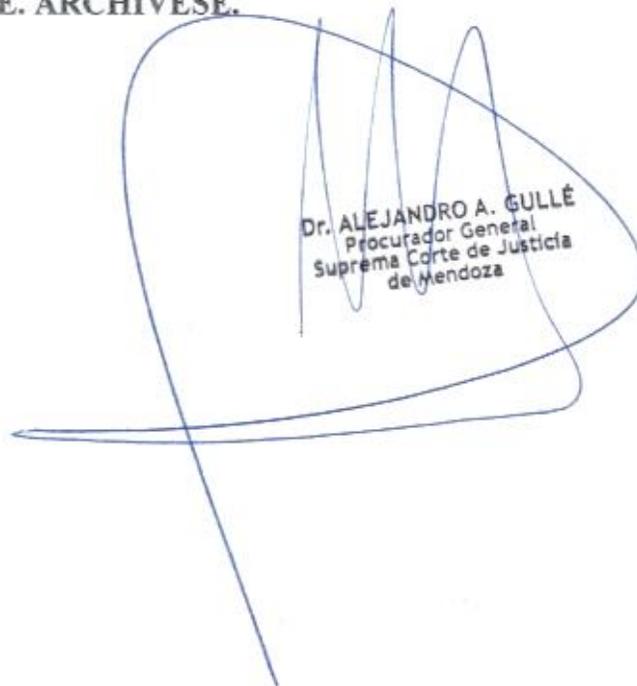
En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga.

X.-AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal a correr los volantes de imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del SAF-MPF; a realizar los ajustes presupuestarios necesarios en función de las variaciones de la cotización del dólar; a emitir las correspondientes Órdenes de Compra; posteriormente a liquidar el gasto; a emitir las Órdenes de Pago; y a remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero para su cancelación definitiva, conforme a las disposiciones vigentes.

XI.-ENCOMENDAR al Servicio Administrativo Financiero que, en caso de persistir la necesidad de adquirir el Renglón N°24, previa ratificación del Área Técnica y previa ratificación o rectificación de los pliegos y presupuesto oficial, realice la contratación correspondiente, según la normativa vigente.

XII.-NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente y en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
del Mendoza